



La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2019, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO Nº 1.- el Acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2019.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2019.”

PUNTO Nº 2.- Propuesta de aprobación de reconocimiento de obligaciones de justificantes de gastos incluidos en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondiente al ejercicio 2018”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Acuerdo Único.- El reconocimiento de las obligaciones incluidas en la relación de justificantes detallada en la parte expositiva de la presente propuesta.”

PUNTO Nº 3.- Propuesta de aprobación de reconocimiento de obligaciones de justificantes de gastos incluidos en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondiente al ejercicio 2018”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Acuerdo Único.- El reconocimiento de las obligaciones incluidas en la relación de justificantes detallada en la parte expositiva de la presente propuesta.”

PUNTO Nº 4.- Propuesta de resolución de recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Pérez Gómez contra calificación del segundo ejercicio de la convocatoria para cubrir 4 plazas de Subinspector de la Policía Local, OEP 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Desestimar las solicitudes formuladas por D. Juan Manuel Pérez Gómez en el recurso de Alzada interpuesto el 29 de diciembre de 2018, en relación con el 2º ejercicio (examen práctico) de la fase de oposición de la convocatoria efectuada por esta Corporación para cubrir 4 plazas de Subinspector de la Policía Local (OEP 2016), por ser ajustado a derecho el proceder del Tribunal, así como la puntuación otorgada en el referido ejercicio (5.875 puntos).”

PUNTO Nº 5.- Propuesta de resolución de recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Pavón Góngora contra calificación del segundo ejercicio de la convocatoria para cubrir 4 plazas de Subinspector de la Policía Local, OEP 2016.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Desestimar las solicitudes formuladas por D. Manuel Pavón Góngora en el recurso de Alzada interpuesto el 29 de diciembre de 2018, en relación con el 2º ejercicio (examen práctico) de la fase de oposición de la convocatoria efectuada por esta Corporación para cubrir 4 plazas de Subinspector de la Policía Local (OEP 2016), por ser ajustado a derecho el proceder del Tribunal, así como la puntuación otorgada en el referido ejercicio (5.875 puntos).”

PUNTO Nº 6.- Propuesta de aprobación de las Bases de la Convocatoria del XXII Concurso de Relatos Cortos para Centros de Educación Permanente de Málaga, año 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único. Aprobar las bases del XXII Concurso de Relatos Cortos para Centros de Educación Permanente de Málaga”.

PUNTO Nº 7.- Propuesta de aprobación del proyecto “Servicio de Acondicionamiento de Espacios Públicos” (PLAN AEPSA 2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“La adopción del acuerdo de aprobación del SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS (PLAN AEPSA 2019)”.

PUNTO Nº 8.- Propuesta de aprobación de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la segunda fase de la tercera convocatoria del Programa Europeo Interreg SUDOE con el proyecto denominado “Gestión Energética Municipal (GEM)”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la segunda fase de la tercera convocatoria del programa europeo Interreg Sudoe con la propuesta de proyecto denominada Gestión Energética Municipal (GEM).”

SEGUNDO: Adoptar las medidas necesarias para que en el caso de que el proyecto sea aprobado el Ayuntamiento de Málaga esté en disposición de certificar la existencia de una dotación financiera suficiente para cubrir la globalidad del gasto total subvencionable previsto en el Plan financiero propuesto en el proyecto denominado Gestión Energética Municipal (GEM), que asciende a 269.949,81€. Esta certificación estará disponible antes de la firma del Acuerdo de Concesión de Ayuda FEDER.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO: *Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, como representante máximo del Ayuntamiento de Málaga, la firma de los documentos necesarios para la formalización de la participación del Ayuntamiento de Málaga en la segunda fase de la tercera convocatoria del programa europeo Interreg Sudoeste con la propuesta denominada Gestión Energética Municipal (GEM).*

PUNTO Nº 9.- Propuesta de aprobación de la revisión del aviso legal en web's del Ayuntamiento de Málaga y de sus entes dependientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar la propuesta de Revisión del Aviso Legal en las Web's del Ayuntamiento de Málaga y sus entes Dependientes.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta del presente acuerdo a la Organización Municipal.”*

PUNTO Nº 10.- Propuesta de aprobación de la revisión de la política de privacidad del Ayuntamiento de Málaga y de sus entes dependientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar la propuesta de Revisión de la Política de Privacidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus entes Dependientes.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta del presente acuerdo a la Organización Municipal.”*

PUNTO Nº 11.- Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Instituto Municipal de la Vivienda, para la cesión de uso de las zonas de servicios comunes del edificio de 38 alojamientos protegidos, sito en C/ Carril, con la finalidad de ubicar en el mismo la sede del Centro de Envejecimiento Saludable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Instituto Municipal de la Vivienda para la cesión de uso al Área de Derechos Sociales de las zonas de servicios comunes del edificio de 38 alojamientos protegidos, sito en C/ Carril, con la finalidad de ubicar en el mismo la sede del Centro de Envejecimiento Saludable, por el plazo y en las condiciones que en el mismo se establecen.*

Segundo.- *Facultar a la Concejala Delegada del Área de Derechos Sociales para la firma del citado Convenio.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Tercero.- *Dar cuenta al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos para que se realicen los asientos patrimoniales y contables procedentes en el Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales Municipales.*

PUNTO Nº 12.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle Victoria números 82 y 84.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 82 y 84 promovido por D^a Marta Santos Villen e/r de Grupo Santos Oficentro S.L., en base a la documentación con fecha de entrada en este Departamento el 19 de diciembre de 2018 (sellada con la fecha de entrada en el Registro General de esta Gerencia de 13 de diciembre de 2018), de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15 de febrero de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá de aportar la siguiente documentación:*

- 1. Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares; así como certificación registral del inmueble sito en C/ Aguas nº 6 o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio.*
- 2. Acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación de D^a Marta Santos Villen respecto de la mercantil Grupo Santos Oficentro S.L.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2^a y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

CUARTO.- *Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2^a y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente las certificaciones registrales correspondientes o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio, al objeto de que sea notificada la misma del trámite de información pública y le sea trasladado el acuerdo de aprobación inicial.

QUINTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:*

1.- *A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, informe preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.*

2.- *A la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU; significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SÉPTIMO.- *Significar expresamente que, con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá de constar en el expediente informe técnico de la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística con relación al yacimiento del “Casco Urbano de Málaga” (Zona arqueológica Nº 14: “Cementerio Islámico de Yabal Faruh” / ficha del Catálogo Nº 073: “Necrópolis Islámica*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de Yabal Faruh”), por lo que, durante el periodo de información pública, también deberá de ser recabado el citado informe.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras, en cuyo momento se constatará, conforme a lo indicado en el informe técnico de 15 de febrero de 2019, lo siguiente:

- 1.- El cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- 2.- El cumplimiento de la normativa sobre reserva de aparcamientos por usos en el interior de las parcelas.
- 3.- El cumplimiento de la normativa sobre patios.
- 4.- Que las instalaciones en planta cubierta quedan convenientemente integradas.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra; Sección de Arqueología y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias).
- 2.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 3.- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.
- 4.- Al Promotor del expediente.
- 5.- A cuantos interesados resulten en el expediente.”

PUNTO Nº 13.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle Nuño Gómez números 4 y 6.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de C/ Nuño Gómez nºs 4 y 6 para construir 6 viviendas en edificio plurifamiliar sin aparcamientos, promovido por D. Francisco Javier Peláez Martín e/r Zen Capital Europa S.L., en base a la Memoria y Resumen Ejecutivo presentados el 29 de mayo de 2018 y la planimetría presentada el 10 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 15 de febrero de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá aportar y ser objeto de informe favorable la siguiente documentación:

1. Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. *Acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación en la que D. Francisco Javier Peláez Martín manifiesta actuar en nombre la mercantil Zen Capital Europa S.L. al autorizar a D. José Luís Muñoz Muñoz para actuar en el procedimiento.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

CUARTO.- *Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para dichos titulares hasta tanto les sea trasladado el acuerdo de aprobación inicial.*

QUINTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:*

- 1.- *A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, informe preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

2.- A la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 y en el art. 12.4.3 del vigente PGOU-11; significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Significar al interesado que con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se deberá aportar la documentación que, en su caso, se determine por la Delegación Territorial de la Consejería señalada y por la Dirección General de Aviación Civil, que habrá de ser objeto de informe favorable.

OCTAVO.- Significar que la ordenación interior propuesta en las viviendas y aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el procedimiento de licencia de obras que se sigue bajo el expte. OM 2018/275.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico Administrativo de Licencias de Obras en relación al expte. OM 2018/275, y Sección Jurídico-Administrativa de Conservación e ITE en relación al expediente RU 2008/553).
2. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas en relación a los exptes. RS 2014/05 y RS 2017/04.
3. A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.
4. Al Promotor del expediente, junto con el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15 de febrero de 2019.
5. Una vez informada favorablemente la documentación registral señalada en el punto segundo, a cuantos titulares e interesados resulten en el expediente."

PUNTO Nº 14.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle de las parcelas números 15 y 17 de la Carrera de Capuchinos en el ámbito del PEPRI Centro.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en las parcelas Nº 15 y 17 de la Carrera de Capuchinos en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad Inversiones Capuchinos 20, de acuerdo con la documentación técnica fechada 29 de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

enero de 2019; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 25 de febrero de 2019 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, deberá aportarse Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares, así como acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación para actuar a nombre de la entidad promotora del expediente.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir:

a) Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 (modificado por Decreto-Ley 5/2012 de 27 de noviembre, BOJA 28/11/12) en concordancia con en el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

QUINTO.- *Significar que en el procedimiento de la licencia de obras se deberá buscar la máxima integración de las instalaciones en cubierta en el proyecto que se presente de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 25 de febrero de 2019.*

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.*

SÉPTIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

1. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
2. Al Servicio de Conservación del Departamento de Licencias y Protección Urbanística para su conocimiento y a los efectos de su constancia en los Expedientes RU 2005/111 y RU 2008/291.
3. A la Sección del Registro Municipal de Solares del Departamento de Actuaciones Urbanísticas para su conocimiento, y a los efectos de su constancia en el expediente RS 2003/18, con remisión del informe técnico del Departamento de 25 de febrero de 2019.
4. A la Junta Municipal del Distrito Centro.
5. A la Gerencia Territorial del Catastro, a fin de poner en conocimiento las discordancias entre la información registral y la real o física de la parcela con la información catastral, a los efectos de subsanación y rectificación que corresponda en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo del Catastro Inmobiliario. A tal efecto, deberá remitirse Planos S.2 y S.3 aprobados.”

PUNTO Nº 15.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela R del Plan Especial de Reforma Interior “calle Alcalde Joaquín Alonso” PA-LO.17 (97).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela R del Plan Especial de Reforma Interior “calle Alcalde Joaquín Alonso” PA-LO.17 (97) promovido por Inmuebles Belfasa SLU, según documentación técnica fechada 8 de noviembre de 2018, todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de diciembre de 2018 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*

SEGUNDO.- *Disponer que previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, deberá aportarse Certificación o nota simple registral actualizada de la finca que integra el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares, así como Acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación para actuar a nombre de la entidad promotora del expediente.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación que se remita, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

SEXTO.- Significar que previamente a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá quedar resuelto el acceso al portal del edificio de 15 plantas colindante al pasaje y la errata referida en el punto 2.5 del informe técnico del Departamento de 21 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO.- Significar que tras la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá procederse a la modificación del Proyecto de Urbanización aprobado por Acuerdo Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga de fecha 17 de octubre de 2018 en los términos expuestos en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 24 de enero de 2019 antes transcrito.

OCTAVO.- Significar que previamente a la concesión de Licencia de Obra, deberá


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

informar el Servicio de Urbanización de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanísticas en las cuestiones relativas a:

- a. La ubicación y disposición de los accesos (entradas y salidas, anchos de rampa) con objeto de garantizar que no afecten negativamente a puntos de especial concentración de peatones, cruces de calzada y otros puntos de conflicto, así como para garantizar que permitan una adecuada maniobrabilidad sin producir conflictos con la circulación y los sentidos de tráfico que se establezcan.*
- b. La distribución y ubicación de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela, en relación a los usos, de forma que se garanticen las dotaciones en lo relativo a las reservas de espacios de aparcamiento para los distintos usos previstos.*

Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Urbanización de 24 de enero de 2019.

NOVENO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

DÉCIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, con traslado del informe del Servicio de Urbanización de 24 de enero de 2019 a los efectos de lo dispuesto en el apartado Octavo del presente acuerdo.*
- 2.- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con traslado del informe del Servicio de Urbanización de 24 de enero de 2019 al objeto de proceder de lo dispuesto en el apartado Séptimo del presente acuerdo.*
- 3.- A la Junta Municipal del Distrito Nº 7. Carretera de Cádiz.*
- 4.- Al Promotor del expediente.”*

PUNTO Nº 16.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Concertado Gibralfaire, para la utilización de las pistas deportivas del citado Colegio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.La aprobación del citado convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y el colegio concertado Gibralfaire.

2. La Delegación de firma del citado convenio en la persona de la Concejala Delegada de la Junta Municipal de Distrito Número 4, Bailén Miraflores, Doña Elisa Pérez de Siles Calvo”.

PUNTO Nº U-1.- Propuesta de aprobación de adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Deportiva Quercus Andalucía.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la adenda al Convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA Asociación Deportiva QUERCUS ANDALUCÍA según el tenor literal que se transcribe en el expediente.

Segundo.- Delegar en D. José del Río Escobar, Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, la firma del referido convenio procediendo a su inscripción en el Registro municipal de convenio”.